Expediente.- Denuncia042/2021
Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés
ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

- - - Colima, Col., a 30 (treinta) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno). - - - - - - -

- - - VISTO el expediente relativo a la denuncia, presentada por la parte accionante citada al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base a los siguientes:-

A N T E C E D E N T E S

I.- El 12 (doce) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) y recibido en este instituto el 14 (catorce), del mismo mes, la parte denunciante N1-ELIMINADO promovió en contra del sujeto obligado denominado **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, ante este Instituto por medio de un escrito presentado por correo electronico, mismo que en este acto se resuelve, señalando como razón de su agravio la falta de cumplimiento de la publicación de las obligaciones de trasparecía, hipótesis que encuadra dentro del supuesto establecido en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; la información materia del sumario consistió en lo siguiente:

15/6/2021 Roundcubo Webmail :: Entrada

Notificacion de denuncia creada

From consultapublicasipot@inai.org.mx on 2021-06-12 20:10
Detalles Sólo texto

El **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos** ha recibido una denuncia por incumplimiento contra el sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarezel** día **12/06/2021** a las **20:10** horas.

Nombre del denunciante:

Correo electrónico:
N2-ELIMINADO 4

Descripción de la denuncia:
En no presentar de manera publica su nomina.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
29_VIII_Remuneración bruta y neta	LTG-LTAIPEC29FVIII	2021	Todos los periodos

**** IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. ****

II.- El día 17 (diecisiete) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), este Órgano Garante previa nota de cuenta de la Secretaría de Acuerdos, mediante preveído dictado por la ponencia, se avocó al conocimiento del asunto, asignándosele número

de expediente **Denuncia042/2021,** admitiéndose en consecuencia el sumario interpuesto, en el cual se instruyó correr traslado a las partes contendiente para que realicen las consideraciones a que refiere el artículo 67 fracciones I, II y III así como 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Ordenándose la verificación de la página web del sujeto obligado y la correlativa en la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto se indican las disipaciones normativas señaladas que a la letra rezan:

> **Artículo 67.- Tratándose de procedimientos de verificación oficiosa el Organismo Garante determinará la práctica de revisiones a los sujetos obligados, la que deberá llevarse a efecto de la siguiente manera:**
>
> **I.- Permanentemente se llevarán a efecto diligencias para verificar que la información de publicación obligatoria que corresponde a cada sujeto obligado se encuentre dispuesta en su sitio de internet, así como el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que derivan del presente ordenamiento, siendo opcional la cita al titular de la Unidad de Transparencia correspondiente;**
>
> **II. El resultado de las verificaciones se consignará en los formatos que para el efecto se habiliten. Con el resultado de la inspección se emitirá un dictamen que determinará si se cumple con la publicación de información o si existen deficiencias al respecto, en este último caso, deberán precisarse los rubros de información que no se publican o se encuentran dispuestos de manera deficiente o contraria a las estipulaciones normativas, así como el término que se concede para que se subsanen las deficiencias encontradas, el cual no podrá ser superior a veinte días. Dentro de dicho término deberá informarse al Organismo Garante el cumplimiento que se hubiera dado a su resolución; y**
>
> **III. El Organismo Garante verificará que se corrijan las deficiencias encontradas en cuyo caso emitirá un acuerdo de cumplimiento. Cuando de las actuaciones practicadas se advierta que persiste el incumplimiento de publicación de información, por conducto de la Unidad de Transparencia se notificará al superior jerárquico del servidor público responsable para que en un plazo inferior a cinco días se cumpla con los requerimientos del dictamen. De persistir en las deficiencias de publicación, el Pleno del Organismo Garante hará uso de las medidas de apremio y procederá a imponer las sanciones que legalmente procedan.**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.
www.infocol.org.mx
5 De Mayo No. 88, Centro, Colima, Col. C.P. 28000
Tel: (312) 3143169 / 3130418

Durante la tramitación del procedimiento, el Organismo Garante podrá requerir a los sujetos obligados la presentación de informes complementarios que le permitan apreciar los motivos que ocasionan la deficiencia de publicación de la información.

Artículo 68.- Cualquier persona podrá denunciar ante el Organismo Garante las deficiencias de publicación de información. El Organismo Garante implementará las medidas necesarias para atender de manera expedita las denuncias que le sean planteadas, resolviendo en cuanto a su admisión dentro de los tres días siguientes a la recepción de aquellas y procediendo a instaurar el procedimiento correspondiente, que se sujetará en lo conducente a lo dispuesto en el artículo que antecede.

III.- El día 19 (diecinueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó a las partes la admisión de la causa administrativa, tal y como consta de la cedula de notificación de la Admisión así como al denunciante tal cual se encuentra acuse de recibo que emite el sistema electrónico referido en donde se le señala la fecha en la que tendría verificativo la audiencia que en marca el artículo 67 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - - - - - -

- - - El día 19 (diecinueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), se llevó a cabo la diligencia de verificación de la página de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ sobre la publicación de las obligaciones de trasparecía, en la cual se verifico sobre el cumplimiento de publicación de la información obligatoria, contenida en el artículo 29, primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima dejándose las actuaciones para el pronunciamiento de la determinación administrativa correspondiente.. -

IV.- En cumplimiento al acuerdo de radicación, el H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, no compareció el presente sumario.

- - - - Por todo lo anterior, se exponen los siguientes:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.
www.infocol.org.mx
5 De Mayo No. 88, Centro, Colima, Col. C.P. 28000
Tel: (312) 3143169 / 3130418

C O N S I D E R A N D O

- - - **PRIMERO**.- Este Instituto es competente y se encuentra facultado para tramitar el sumario administrativo y dirimir la denuncia que nos atañe mediante el acuerdo de cumplimiento y resolución del mismo, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, fracción I, II , II y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor; esto por derivarse el presente asunto de una denuncia presentada ante este Órgano Garante de Acceso a la Información, en donde el denunciante presentó la acción que se dirime, por la falta de publicación de las obligaciones de trasparecía, por parte del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ;** en este sentido, el Pleno de este Organismo, asumiendo el criterio de interpretación de los artículos 33, 67 facciones I, II,II y 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor, en los cuales en su conjunto prevén que el interesado, una vez observado que si existieron deficiencias, este organismo garante dictara un acuerdo y se le dará un término no mayor a veinte días para corregirlo. -

- - - Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, le concierne el cumplimiento de la Ley, conocer y resolver las denuncias que se interpongan contra las omisiones, actos y violaciones por los sujetos obligados con relación a la falta de publicación de las obligaciones de trasparecía instaurando el procedimiento que enmarcan los artículos 67, primer párrafo, fracción I, II, III y 68 de la ley que nos rige, desde el auto de radicación, este Órgano Garante procedió dar vista a las partes para que acudan a la diligencia de verificación y manifiesten lo que su derecho corresponda, ofrecieran pruebas y alegatos. -

- - - **SEGUNDO.** La denuncia fue presentada con las formalidades esenciales del procedimiento por conducto del correo electrónico de la unidad de trasparencia de este organismo garante. -

- - - **TERCERO.** De la verificación realizada el día 19 (diecinueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), del año en curso, diligencia correspondiente se realizó por el área

de Calidad y Mejora de este instituto, asentándose los hallazgos en los formatos previamente establecidos, en donde se advierte el incumplimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su página web, de la siguiente manera:

Sitio web del sujeto obligado

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima							
Dependencia	Ayuntamiento de Villa de Alvarez	Revisó	Adriana Catalina Madrigal Aguilar				
Sitio Web	http://villadealvarez.gob.mx/transparencia/	Fecha	19 DE AGOSTO DE 2021				
ARTÍCULO 29							
Fracción	Descripción	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación	Observaciones
VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración	0	0	0	0	0	Sin información, actualizar a primer y segundo trimestre de 2021

Plataforma Nacional de Transparencia

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima							
Dependencia	Ayuntamiento de Villa de Alvarez	Revisó	Adriana Catalina Madrigal Aguilar				
Sitio Web	https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligacion	Fecha	19 DE AGOSTO DE 2021				
ARTÍCULO 29							
Fracción	Descripción	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación	Observaciones
VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración	0	0	0	0	0	Sin información, actualizar a primer y segundo trimestre de 2021

- - - En ese sentido, se dio fe de que, en el artículo 29, primer párrafo, en la fracción VIII, de la Ley, el Sujeto obligado no cumple en la publicación de la información conducente, materializándose mediante la revisión en línea del sitio web http://villadealvarez.gob.mx/transparencia/ y en el sitio https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones que corresponde al portal de trasparecía habilitado y a la Plataforma Nacional de Transparencia respectivamente, por el sujeto obligado activado, para el cumplimiento de las obligaciones de trasparecía, en este sentido está completa la información en *lo relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas,*

comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; en términos de lo actuado. - - - - -

CUARTO.- ***De lo anterior se advierte el incumplimiento en la página Web del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al primer, segundo y tercer trimestre del presente año, el cuatro trimestre aun no transcurre; por lo que se debe entender incumplida la obligación al momento de la verificación el 19 (diecinueve) de agosto del presente año.*** - - - - - - - - - - -

- - - Por lo que al respecto este Órgano Garante:

RESUELVE:

- - - PRIMERO. En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se dictamina que el H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ incumple con la publicación de la información del artículo 29, primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en los términos precisados en la verificación realizada; en este contexto, se le INSTIRUYE a que se subsanen las deficiencias encontradas dentro de un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles. -

- - - **SEGUNDO**.- Se previene al sujeto obligado para que subsane las deficiencias encontradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de un término de **05 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día en que se notifique la presente resolución, e informe a este Órgano Garante de Acceso a la Información en un término de **24 horas** posteriores al vencimiento del primer plazo; **apercibido** para en caso de desacato al cumplimiento de la presente determinación se le aplicará las medidas de apremio al que refieren los artículos 170 y 171 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor que considera apercibimiento amonestación y multa de hasta mil quinientas Unidades de Medida y Actualización. -

- - - Notifíquese por los medios electrónicos a las partes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, presidido por el Comisionado Presidente, Maestro Christian Velasco Milanés, acompañado del Comisionado Lic. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, integrantes de dicho Órgano de Gobierno; actuando con el titular de la Secretaría de Acuerdos, Licenciado César Margarito Alcántar García, quien levanta y autoriza con su firma la presente resolución.- -

Maestro Christian Velasco Milanés,
Comisionado Presidente.

Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,
Comisionado.

Licenciado César Margarito Alcántar García,
Titular de la Secretaría de Acuerdos.

de Datos del Estado de Colima
SECRETARÍA DE ACUERDOS

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de incumplimiento dictado en procedimiento de denuncia número de expediente Denuncia042/2021 anotado al rubro.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

2.- ELIMINADO el Correo electrónico, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

* "LTAIPEC: Ley de Tranparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima.
LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.